



0245-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 MAR 2011

Visto, el expediente N° 0054662-2011 y documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 001111-2010-DRELM, de fecha 29 de marzo de 2010, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana confirma la Resolución Directoral UGEL 03 N° 06800, de fecha 03 de octubre de 2008;

Que, don Antonio Mengoa Alvarez, mostrando disconformidad con el precitado acto administrativo, interpone recurso de revisión dentro del plazo legal establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede el recurso de revisión contra los actos administrativos firmes atendiendo al objetivo de continuar la verificación de la legalidad de las actuaciones de las autoridades subalternas;

Que, según la Resolución Directoral UGEL 03 N° 06800, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, ante la petición de don Antonio Mengoa Alvarez, para que se le otorgue la bonificación especial conforme lo dispone el Decreto de Urgencia N° 37-94, luego de advertir que su solicitud no estaba amparada en lo previsto por las normas legales vigentes, la declaró improcedente;

Que, el administrado ejerciendo su derecho de contradicción administrativa, interpuso recurso de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, instancia que luego de evaluar sus argumentos expuestos y desarrollados en su recurso administrativo, estableció que éstos no desvirtuaban los fundamentos de la Resolución Directoral UGEL 03 N° 06800, de fecha 03 de octubre de 2008, emitiendo la decisión administrativa materia de revisión;

Que, asimismo se advierte que el administrado recurrente a la fecha viene percibiendo la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, en consecuencia no puede percibir la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 37-94, por mandato expreso de su artículo 7°;

Que, en este orden de cosas, la Resolución Directoral Regional N° 001111-2010-DRELM, ha sido emitida observando los principios de legalidad y debido



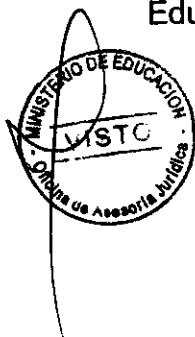
procedimiento, por lo que debe ser confirmada en todos sus extremos, debiendo declararse infundado el recurso de revisión interpuesto por el administrado recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias; y, con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por don Antonio Mengoa Alvarez contra la Resolución Directoral Regional N° 001111-2010-DRELM, de fecha 29 de marzo de 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación